



## CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC – COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE (UNIVALLE – COLOMBIA)

Con el fin de promover la movilidad de estudiantes entre la **UDFJC**, localizada en Bogotá, Colombia y **UNIVALLE**, localizada en Cali, Colombia, ambas instituciones se comprometen a través de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la movilidad académica de estudiantes (pregrado y postgrado) de la **UDFJC** y de **UNIVALLE**.

**PARÁGRAFO.** Se entiende por *institución de origen* aquella en la cual el estudiante está realizando sus estudios, y por *institución de destino* a la institución que recibe al estudiante.

### I - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSTGRADO

#### CLÁUSULA SEGUNDA: CONCEPTO DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

Se entiende como movilidad estudiantil el medio que permite a un estudiante de educación superior participar en algún tipo de actividad académica o estudiantil en una institución diferente a la suya, manteniendo su condición de estudiante. Dado su distintivo académico, este mecanismo brinda al estudiante la oportunidad de integrarse a una comunidad internacional y convivir en una atmósfera multicultural que lo habilita como ciudadano de un mundo interdependiente.

#### CLÁUSULA TERCERA: CATEGORÍAS DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL.

- **Semestre académico de intercambio:** Permite a los estudiantes de la *institución de origen* realizar uno o dos semestres de su carrera en la *institución de destino*. En lo posible será recíproco, es decir, que por un estudiante de la *institución de origen* participará un estudiante de la *institución de destino*.
- **Práctica:** Actividad que facilita la inserción del estudiante de la *institución de origen* en la *institución de destino*, o instituciones, o empresas vinculadas a la *institución de destino*, con el fin de realizar un periodo de prácticas ligado a la formación teórica. La práctica tiene un valor académico y forma parte del currículo que el estudiante debe cumplir en la *institución de origen*.
- **Pasantía:** Estancia que complementa la formación académica del estudiante de la *institución de origen* en la *institución de destino*, o instituciones, o empresas vinculadas a la *institución de destino*, generalmente bajo la supervisión de dos tutores, para fomentar su formación con un radio de acción global. Se busca obtener un entrenamiento específico o la actualización del conocimiento en un área muy puntual. La pasantía tiene un reconocimiento académico en la *institución de origen* como opción de grado.
- **Proyectos académicos o de investigación.** Los estudiantes podrán realizar proyectos académicos o de investigación previo aval del Director de Programa Académico o de Investigación, de cada una de las universidades. La universidad anfitriona facilitará al estudiante un tutor que lo guíe durante su estancia y lo oriente para desarrollar su trabajo de grado, investigación o tesis, universitario en colaboración con un cotutor de la universidad de origen del estudiante.

#### CLÁUSULA CUARTA: CALENDARIO ACADÉMICO.

La movilidad de estudiantes a través del presente convenio se ajustará al calendario académico de cada institución y podrá tener una duración de un semestre o un año académico completo, o de mayor o menor duración cuando la categoría de la movilidad estudiantil así lo requiera, previo acuerdo entre ambas instituciones.

#### CLÁUSULA QUINTA: NÚMERO DE ESTUDIANTES POR AÑO ACADÉMICO.

Las instituciones acuerdan la movilidad de 2 estudiantes de cada programa por año académico a través del presente convenio en los estudios de pregrado y postgrado. Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse de común acuerdo al siguiente año académico.

#### CLÁUSULA SEXTA: AVAL ACADÉMICO Y DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN.

Los estudiantes que postule *la institución de origen* para realizar movilidad académica a través del presente convenio, deben tener los avales académicos previos como garantía para el reconocimiento y homologación en el plan de estudios de las asignaturas o actividades académicas a realizar en la *institución de destino*. La *institución de origen* remitirá los documentos de los estudiantes de acuerdo con los requisitos y procedimientos que establezca la *institución de destino* para fines de información y aceptación de estudiantes.

**PARÁGRAFO UNO.** Los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar en el programa de intercambio: a) Tener matrícula vigente en la Universidad de Origen. b) No haber tenido sanciones disciplinarias; c) No estar en situación de matrícula condicional al momento de optar por el intercambio; d) Tener la aprobación por parte de las autoridades académicas de su universidad de origen, de las asignaturas a cursar, práctica o pasantía y/o de proyectos académicos o de investigación a adelantar en la Universidad Anfitriona. e) Estar afiliado o vinculado en régimen contributivo o subsidiado de salud.

**PARÁGRAFO DOS.** Cada institución definirá los criterios de selección para sus candidatos, pero debe garantizar que se cumplan los siguientes requisitos básicos: 1) Haber completado como mínimo el 50% de los créditos académicos de su plan de estudios en la universidad de origen. 2) Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.5 sobre 5.0. 3) Cada institución se reservará el derecho para hacer un juicio final en cuento a la admisión de cada estudiante nominado para el intercambio.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: COSTOS DE MATRÍCULA.

Por el semestre que permanezca en la universidad anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria en la universidad de origen. Los estudiantes visitantes podrán gozar de Servicios de Bienestar en la universidad anfitriona, como el uso de Biblioteca, Centro Deportivo y Restaurante Universitario; están excluidos el servicio médico, los subsidios y las becas.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Los estudiantes de posgrado serán exonerados del 100% de los derechos económicos (matrícula básica y derechos especiales) en la universidad anfitriona y deberán asumir otros conceptos económicos reglamentarios.

#### CLÁUSULA OCTAVA: COSTOS Y/O GASTOS ADICIONALES PARA LOS ESTUDIANTES.

Las instituciones acuerdan que los estudiantes que realicen movilidad académica a través del presente convenio, serán responsables por todos los costos y/o gastos adicionales de la movilidad, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación, carné estudiantil y pólizas seguro médico y seguro de vida, salvo en los casos de programas de apoyo institucional para la movilidad académica de estudiantes.

#### CLÁUSULA NOVENA: INDUCCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES.

Las instituciones que intervienen en el presente convenio de movilidad se comprometen como *institución de destino*, a realizar una inducción y acompañamiento académico a los estudiantes, así como a proveer servicios de consejería durante la estadía de los estudiantes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES PARA ESTUDIANTES.

Los estudiantes que realicen movilidad académica a través del presente convenio tendrán los mismos derechos, responsabilidades y sanciones que la *institución de destino* contemple para sus propios estudiantes, cuando los estudiantes son admitidos y recibidos deben acogerse a los reglamentos universitarios y a las leyes del país de la *institución de destino*, los estudiantes de la *institución de origen* podrán ser sometidos a las sanciones que se contemplan en caso de incumplimiento, para lo cual



la **institución de destino** deberá informar de inmediato a **institución de origen**. La **institución de destino** informará a cada estudiante admitido el reglamento que consagre la normatividad referente a los derechos, responsabilidades y sanciones.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: REPORTE DE CALIFICACIONES Y ACTIVIDADES.**

La **institución de destino** debe reportar las calificaciones y actividades realizadas por los estudiantes de la **institución de origen**, a través de un informe dentro de las cuatro (4) semanas siguientes a la finalización del período académico, el informe debe tener las calificaciones obtenidas por cada estudiante con la información del sistema de calificaciones respectivo, así como un reporte de las actividades realizadas por el estudiante e información relacionada con su experiencia de movilidad académica.

## **II - DISPOSICIONES COMUNES**

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VALOR.**

El presente convenio no tiene valor, ni compromete recursos presupuestales para las instituciones que intervienen, está concebido como una herramienta para fomentar la movilidad académica de estudiantes, acorde a la normatividad de apoyo económico a la movilidad académica de cada institución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS.**

La **UDFJC** no incluye en el presente convenio los programas académicos de extensión ofrecidos por: Las Unidades de Extensión de las Facultades, el Instituto de Extensión y Educación no Formal –IDEXUD y el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital –ILUD, salvo algún programa académico ofrecido en las categorías que tengan convenios complementarios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La información, productos académicos y/o científicos y las tecnologías generadas que se obtengan en el marco del desarrollo del presente convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de las categorías de movilidad para estudiantes, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de los autores y de las dos instituciones. De común acuerdo se establece que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos y productos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la legislación que regula esta materia en los dos países que intervienen; para el caso de la **UDFJC**, se aplicará el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. Para el caso de **UNIVALLE**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo No. 023 de marzo 18 de 2003 del Consejo Superior, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

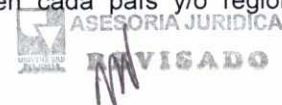
La coordinación y supervisión del presente convenio estará a cargo del director de la oficina de relaciones interinstitucionales por parte de la **UDFJC**, y por parte de **UNIVALLE**, estará a cargo de la Vicerrectoría Académica - Dirección de Autoevaluación y Calidad Académica.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo o terminarlo de común acuerdo previa evaluación sobre el resultado del mismo y comunicación escrita realizada dentro de los (30) treinta días previos a su terminación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE LAS PARTES.**

En caso de que alguno de los participantes incurriera en cualquier acto que viole o incumpla tanto el reglamento interno de cada institución, así como las leyes vigentes en cada país y/o región, las instituciones no asumirán responsabilidad civil, jurídica o penal alguna.





**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.**

Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PUBLICACIÓN.**

Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en sus páginas web oficiales, enlaces directos (links) al portal Web de la otra parte del acuerdo, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del acuerdo disponible para descarga en formato pdf.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SITUACIONES NO PREVISTAS.**

Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes, a través de los representantes de las dos **UNIVERSIDADES**. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.**

El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**

El presente Convenio queda perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes.

**CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**

Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual para la **UDFJC** la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia, y para **UNIVALLE**, la ciudad de Cali, Colombia.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TOTAL ENTENDIMIENTO.**

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma.

Por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

Por la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**ROBERTO VERGARA PORTELA**  
Rector (E)

Lugar: Bogotá – Colombia.

Fecha: 15 ENE 2015

**IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN**  
Rector

Lugar: Cali - Colombia.

Fecha: 15 ENE 2015

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Alexandra Puentes	Profesional Universitario Rectoría	
Proyectó:	Alexis Ortiz	Director CERI	

**ANEXO I / ANNEX I**

<b>EQUIPO DE TRABAJO / TEAM</b>	
<b>Datos de contacto / Contact details</b>	
<b>UNIVERSIDAD DISTRITAL</b>	<b>UNIVERSIDAD DEL VALLE</b>
<p><b>ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES</b>            Director Centro de Relaciones Interinstitucionales /            Interinstitutional Relations Center Director            Correo Electrónico:  <a href="mailto:relinter@udistrital.edu.co">relinter@udistrital.edu.co</a>            Tel. (57-1) 3239300 Ex. 2005            Fax: (57-1) 3402973            Tel. Móvil: (57) 3115093591            Carrera 7 No. 40 – 53 Piso 10 Bogotá,            Colombia.            Pág. Web Centro de Relaciones Interinstitucionales:  <a href="http://ceri.udistrital.edu.co">http://ceri.udistrital.edu.co</a>            Pág. Web Universidad Distrital:  <a href="http://www.udistrital.edu.co">http://www.udistrital.edu.co</a></p>	<p><b>CLAUDIA MARIA PAYÁN VILLAMIZAR</b>            Subdirectora Dirección de Autoevaluación y            Calidad Académica            Correo electrónico:  <a href="mailto:claudia.payan@correounivalle.edu.co">claudia.payan@correounivalle.edu.co</a>            Tel. (57-2) 321 21 00 ext. 2561            Tel. Móvil: (57) 3155600617            Calle 13 No.100-00.            Edificio Administración Central. Piso 3.            Ciudad Universitaria Meléndez.            Pág. Web Dirección de Autoevaluación y            Calidad Académica:  <a href="http://daca.univalle.edu.co/">http://daca.univalle.edu.co/</a>            Pág. Web Universidad del Valle:  <a href="http://www.univalle.edu.co/">http://www.univalle.edu.co/</a></p>

*AAO*